



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 098/2020

Cobija, Pando, 30 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Que, su Sala Plena es la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y su sede se ubica en la capital del respectivo departamento.

Que, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, debe velar que los procesos de contratación de bienes y servicios que se realicen en la gestión 2020, se desarrollen dentro de los principios de responsabilidad, transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia establecidas la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 y en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, de conformidad a lo previsto por los artículos 32 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), debe designar mediante resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA); para uno o varios procesos de contratación en las modalidades que correspondan.

Que, la precitada norma en su artículo 32, inciso f) señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, para lo cual le asigna la función de suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 establece en su artículo 27 que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno, determinando en su artículo 22 que el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), es el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, las NB-SABS en su artículo 9, inciso d) asignan al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la atribución de compatibilizar los RE-SABS, elaborados por las entidades públicas.





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución N° 226/2016 de 9 de junio de 2016, aprobó el "*Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)*" del Órgano Electoral Plurinacional, el cual en sus numerales 12 y 14 prevé que se designará como RPA y RPC del Tribunal Supremo Electoral, al Director Nacional de Administración y al Director Nacional Económico Financiero respectivamente. Asimismo, en el caso de los Tribunales Electorales Departamentales, se debe designar como RPA al Jefe de la Sección Administrativa Financiera y como RPC al Jefe de Sección de Tecnologías.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 en su artículo 7, faculta a las autoridades administrativas delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; resultando el delegante y el delegado responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que, la disposición legal citada precedentemente en el numeral IV del artículo 7 establece que: "*Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo*". Así también el numeral VI señala: *La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional*".

Que, con la finalidad de dar celeridad a los diferentes procesos de contratación, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Electoral Departamental de Pando en el marco de la normativa vigente, decidió designar Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del Tribunal Electoral Departamental de Pando para la Gestión 2021.

Que, asimismo decidió delegar la función de firmar Órdenes de Compra de Bienes y Servicios Generales, así como la responsabilidad de designar a la Comisión de Recepción en los procesos de contratación que así lo ameriten.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsables del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), Responsable de Contratación Directa de Bienes y Servicios RCDBS del Tribunal Electoral Departamental de Pando para la gestión fiscal 2021:

DESCRIPCIÓN	RPC - RCDBS	RPA - RCDBS
-------------	-------------	-------------





Tribunal Electoral Departamental
Pando

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO	Christian Miahuchi Nataly - Jefe o Jefa de Sección de Tecnologías	Mileidy Romero Rodriguez - Jefe o Jefa de Sección Administrativa y Financiera
---	---	---

La designación se la realiza para todos los procesos de contratación que se realizan dentro el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y disposiciones complementarias; debiendo los servidores públicos designados como RPC y RPA, cumplir estrictamente con lo establecido en estas disposiciones legales e informar periódicamente de los resultados de cada proceso de contratación a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

SEGUNDO.- En aplicación a lo previsto por el artículo 32 inciso d) del Decreto Supremo N° 0181, **DELEGAR** a los Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), así como a los Responsables del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), la responsabilidad de designar a la Comisión de Recepción en los procesos de contratación que así lo ameriten.

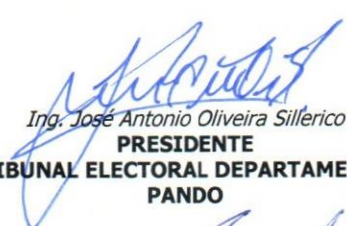
TERCERO.- En el marco del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, **DELEGAR** al Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Tribunal Electoral Departamental de Pando, la suscripción de Órdenes de Compra de Bienes y Servicios Generales conforme a Ley.

CUARTO.- Encomendar a la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Pando, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en un medio de prensa de circulación nacional conforme a Ley.

QUINTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

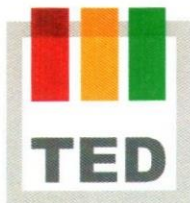
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución el Abg. Diego Armando Suarez Viana Vocal, por encontrarse con baja médica.


Ing. José Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Mineya Lucindo Nacimiento
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Abg. Levi Salez Roca
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Cernia Aragón Pachuri
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Ante Mí:

Abg. Ariel García Almeida

**SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

